

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Núm. Expediente: 2024/270046

TITULO: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL PARQUE METROPOLITANO DEL ALAMILLO, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SEVILLA Y SANTIPONCE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se exponen a continuación los motivos relativos a la insuficiencia de medios disponibles para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato de referencia:

Como pone de manifiesto la Memoria Justificativa, en su apartado 4, "Insuficiencia de medios", de conformidad con el artículo 30.3 de la LCSP la prestación de servicios se realizará normalmente por la Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la citada Ley.

Para el mantenimiento de las prestaciones que se venían ofreciendo a la ciudadanía se hace necesario prestar una serie de servicios que se concretan en las labores de organización de actividades, eventos y/o servicios de entretenimiento y atención al público.

Para la realización y desempeño de las labores descritas, y habida cuenta de las especificidades de la gestión y conservación de un parque metropolitano de estas características, se hace necesario la contratación de una empresa externa habilitada para este tipo de trabajos de naturaleza técnica de forma permanente, pues la Consejería no dispone de medios adecuados para su desarrollo de forma correcta, segura y dentro de los parámetros de la normativa vigente para realizar estas labores técnicas de organización de actividades y atención al público.

Por todo ello, se precisa contratar la realización del trabajo mencionado, dentro de la calificación de Contratos de Servicios al amparo del artículo 17 la LCSP.

El objeto de la contratación se halla definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirá la presente contratación.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.
LA CONSEJERA DE FOMENTO,
ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA.
P.D. Orden de 10 de noviembre de 2021 (BOJA nº 219, de
15 de noviembre de 2021)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.
Fdo.: María Rosario de Santiago Meléndez



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		19/03/2024 10:13:49	PÁGINA: 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwHb9c0ySzOSSQWYmhyQEgmU938		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/